

**RESOLUCION No. 012 de 2020
(Marzo 18)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CONTENCIÓN EN LA
PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLE DE SAN JUAN PARA LIMITAR LA
EXPANSIÓN DEL COVID-19”**

LA PERSONERA MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN

En uso de sus facultades legales otorgadas por la ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.”* Hasta el 30 de mayo de 2020.

Que el Procurador General de la Nación, haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, impartió directrices con el fin de proteger a los funcionarios de la entidad y a sus familiares y de promover las condiciones de seguridad en el trabajo, que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos y el aporte a las condiciones de salud pública en todo el territorio nacional a través de la Directiva No. 009 del 16 de marzo de 2020 la cual hace extensiva a los Personeros Municipales en su artículo segundo que establece:

“Se insta a los personeros municipales y distritales a seguir lineamientos de esta Directiva, en el marco de sus competencias y en aquellas disposiciones que le sean aplicables”

De igual manera, el Procurador General de la Nación a través de la Resolución No. 0128 del 16 de marzo de 2020 ordenó suspender los términos en las actuaciones disciplinarias que adelanta esa entidad argumentando medidas de aislamiento social que impide la concurrencia de servidores públicos, quejosos, disciplinados y apoderados a sus instalaciones físicas.

Que mediante los Decretos No. 0292 del 16 de marzo y No. 0293 del 17 de marzo de 2020, el Gobernador del Tolima ordenó decretar la Emergencia Sanitaria en Salud y la Calamidad Pública en el Departamento del Tolima.

Que el Alcalde Encargado del Municipio de Valle de San Juan mediante el Decreto No. 013 del 17 de marzo de 2020 ordenó declarar la emergencia sanitaria preventiva y transitoria en el Municipio de Valle de San Juan.

Que la Personería Municipal de Valle de San Juan, es una entidad de nivel municipal encargada de garantizar los derechos de la comunidad, situación que genera que posiblemente existan aglomeraciones o gran cantidad de personas que requieren atención dentro de las instalaciones de esta entidad, razón por la cual se requiere implementar una estrategia que evite la propagación del COVID-19 sin perjuicio del cumplimiento de las funciones constitucionales y legales.

Que en mérito de lo expuesto, la Personera Municipal de Valle de San Juan,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la estrategia de contención establecida por la Procuraduría General de la Nación a través de los componentes de i) autocuidado, ii) responsabilidad del uso de recursos de salud y iii) distanciamiento social en lo aplicable a la Personería Municipal de Valle de San Juan, es decir que se exceptuará únicamente lo relacionado en el literal A, B, C y D del numeral III del artículo primero de la Directiva No. 009 de 2020 lo cual se regulará específicamente a través de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La Personería Municipal de Valle de San Juan seguirá atendiendo al público de manera constante y permanente bajo los siguientes lineamientos:

2.1 Se utilizarán medios virtuales de atención al público para atender los requerimientos de los ciudadanos en el cumplimiento de su función.

2.2. La Personera Municipal será la única autorizada para atender de manera presencial aquellas personas que acudan a la entidad y requieran acciones presenciales con ocasión a la vulneración de derechos fundamentales, toma de declaraciones por hechos recientes para víctimas del conflicto armado interno, personas en estado de vulnerabilidad y aquellas que requieran asuntos relacionados con el COVID-19. En cualquier caso se verificará de manera concreta la necesidad de la atención presencial.

2.3. Dispóngase el correo electrónico personeria@valledesanjuan-tolima.gov.co y el número de celular 3213889373 como medios para la recepción de correspondencia, atención, asesoría, solicitudes de información, seguimientos y demás acciones pertinentes de competencia de esta Personería.

2.4. Se restringirá la atención presencial en la Personería Municipal de Valle de San Juan, invitándoles a usar el correo electrónico personeria@valledesanjuan-tolima.gov.co y el número de celular 3213889373.

PARAGRAFO: Las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo no suspenden ni limitan la prestación del servicio a cargo de esta Personería. Para tal efecto se deberá publicar un aviso en un lugar visible con el correo electrónico de la entidad y el número de celular dispuesto para tal fin.

ARTICULO TERCERO: El equipo que conforma la Personería Municipal de Valle de San Juan (Personera y Secretaría) adoptará de manera coordinada un plan de trabajo para que cada servidora continúe cumpliendo con sus funciones. Para tal efecto se autoriza el trabajo desde casa y/o residencia de manera temporal sin que ello afecte el normal desarrollo de las funciones propias de la Personería.

PARAGRAFO: Además de no suspender e interrumpir la prestación del servicio, esta Personería deberá prestar especial atención a las medidas y recomendaciones que deban tomar para evitar la propagación del virus COVID -19 y prevenir hechos de mala gestión o corrupción que pueden presentarse en la Administración Municipal y demás entidades estatales.

ARTICULO CUARTO: Suspender reuniones y capacitaciones. Para efectos de reuniones cuando así se requiera se deberá hacer uso de herramientas tecnológicas que eviten aglomeraciones.

ARTICULO QUINTO: Suspender términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Personería Municipal de Valle de San Juan por un periodo de un (1) mes, es decir hasta el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020) o hasta que así lo determine esta entidad.

ARTICULO SEXTO: Exhortar a las funcionarias de la Personería a cumplir con las medidas implementadas por las autoridades competentes en materia de prevención y mitigación del riesgo del virus COVID-19.

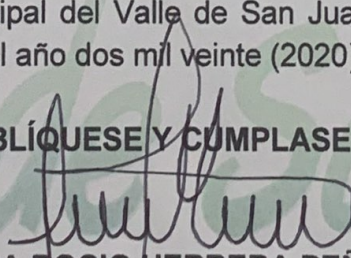
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese la presente resolución en la cartelera de la Personería Municipal de Valle de San Juan.

ARTICULO OCTAVO: Dejar sin efectos la Resolución No. 008 del 3 marzo de 2020 de esta Personería.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la Personería Municipal del Valle de San Juan Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISLENA ROCIO HERRERA PEÑA
Personera Municipal